



Resolución Ministerial

N° 053 -2021-MINCETUR

Lima, 14 ABR 2021

Visto, el Memorándum N° 232-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, el Memorándum N° 372-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 242-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL e Informe N° 0021-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-CAV, de la Unidad de Asesoría Legal de Plan COPESCO Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74-S del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del MINCETUR, dependiente de la Alta Dirección;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2007-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 206-2014-MINCETUR, se aprobó el Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), que establece los requisitos para la designación y funciones de los fedatarios;



Que, el artículo 6 del Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del MINCETUR, establece que los fedatarios serán designados mediante Resolución Ministerial, ejerciendo la función por un período de dos (2) años, prorrogables por igual término; siendo que la designación de los fedatarios se determinará de acuerdo a las necesidades de servicio de los Órganos y/o Unidades Orgánicas del MINCETUR, debidamente fundamentadas, actuando el suplente en ausencia justificada del titular;

Que, mediante los documentos del Visto, el Plan COPESCO Nacional sustenta la necesidad de contar con fedatarios y propone a los servidores que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 5 del Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del MINCETUR, para ser designados como tales;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2007-MINCETUR/DM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios Titulares y Suplentes de Plan COPESCO Nacional, por el período de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

FEDATARIOS TITULARES	
DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES
Unidad de Administración	Melgarejo Rojas, Evelyn
	Arone Pacotaype, María Isabel
Unidad de Ejecución de Obras	Alvarado Figueroa, Carmen Giuliana
	Castillo Chamaya, Yunis Licett
Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión	Allauca Luque, Fiorella Stefany
	Vigo Vergaray, Roosevelt Homero

FEDATARIOS SUPLENTE	
DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES
Unidad de Administración	Sarmiento Ramos, Lucia
	Yupanqui Estrada, Miguel Ángel
Unidad de Ejecución de Obras	Pérez Descalzi, Luis Fortunato
	Rivera Aguado, María Alejandra
Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión	Córdova Guardamino, Migdonio Hernán
	Semizo Mejía, Oscar Eric





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Los Fedatario Titulares y Suplentes designados sujetarán su actuación a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2007-MINCETUR/DM, modificado por la Resolución Ministerial N° 206-2014-MINCETUR.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional y a los fedatarios titulares y suplentes mencionados, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

